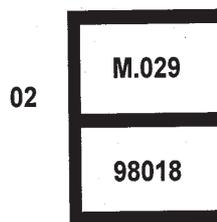


Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», de una célula de carga, modelo 250.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación: C3 ↓

Clase de precisión: C.

Número máximo de escalones n_{\max} : 3.000.

Dirección de carga: Flexión.

Carga nominal, L_n : 50 kg, 75 kg, 150 kg y 200 kg.

Carga mínima, L_{\min} : 0 kg.

Escalón verificación mínimo v_{\min} : $0,4 L_n/n_{\max}$.

Límite de temperatura B_T : -10°C a 40°C .

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo, número 98-02.18.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 3 de diciembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

3856

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo CEE complementaria de una medida materializada de longitud, modelo FCF2, aprobada a la firma «Medid Internacional, Sociedad Anónima».

Vista la petición presentada por la entidad «Medid Internacional, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Rec Comtal, número 18, principal, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo CEE complementaria de una medida materializada de longitud, modelo FCF2, aprobada por Resolución de 10 de noviembre de 1992,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1296/1986, de 28 de junio; el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la empresa «Medid Internacional, Sociedad Anónima», la modificación de una medida materializada de longitud, en fibra de vidrio, a trazos, clase III, marca «Medid», modelo FCF2.

Segundo.—La modificación objeto de esta aprobación de modelo CEE complementaria consiste en lo siguiente:

Posibilidad de imprimir la graduación indistintamente en cualquiera de los bordes de la cinta.

Posibilidad de que el refuerzo situado en el comienzo de la cinta sea plateado y carezca de uña abatible.

Tercero.—Esta modificación estará sujeta a los mismos condicionamientos que la aprobación de modelo inicial.

Barcelona, 4 de diciembre de 1998.—El Director general.—P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

3857

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-98.02.04, de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BPE-3000, con las marcas comerciales «Microgram», «Dataprocess» y «Stevens».

Vista la petición interesada por la entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima», pasaje Mossota, número 16, polígono industrial «Fontsanta», 08970 Sant Joan Despí (Barcelona), en solicitud de modificación de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BPE-3000, con las marcas comerciales «Microgram», «Dataprocess» y «Stevens», con aprobación CE de modelo número E-98.02.04, de 6 de mayo de 1998, emitido por esta Dirección General (organismo notificado 0315).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Asistencia e Investigación, con referencia número 98020737,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al derecho interno español las modificaciones que sobre la Directiva 90/384/CEE incorpora la Directiva 93/68/CEE, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima», la modificación adicional primera a la aprobación CE de modelo número E-98.02.04, de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BPE-3000, con las marcas comerciales «Microgram», «Dataprocess» y «Stevens», aprobada por Resolución de 6 de mayo de 1998. Estas modificaciones son:

Exclusión de capacidades de células de carga.

Adición de nuevas capacidades de células de carga.

Segundo.—Esta modificación adicional primera modifica totalmente la resolución de aprobación CE de modelos, de 6 de mayo de 1998, al cambiar las capacidades de las células de carga. Esto significa que la entidad solicitante sólo podrá seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dicha Resolución, siempre que se substituyan los valores de las capacidades de las células de carga.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del certificado de modificación adicional primera.

Cuarto.—Esta modificación adicional primera estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación CE de modelo, de 6 de mayo de 1998.

Quinto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta disposición, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo, de 6 de mayo de 1998.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 9 de diciembre de 1998.—El Director general.—P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.